

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CIELO GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO	ACCIÓN S.A. y J.G.B. S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201600163-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

3.312.464,00

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia, a favor del demandante y a cargo de: ACCIONES S.A. J.G.B.	\$1.656.232 \$1.656.232
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia.	\$0
Total, Costas	\$3.312.464

SON: **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.312.464) a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, pagaderos a prorrata.**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

JAO

SECRETARIA. AL despacho de la señora Jueza, el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de marzo de 2023.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CIELO GONZALEZ GONZALEZ
DEMANDADO	ACCIÓN S.A. y J.G.B. S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-201600163-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 658

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 204 del 5 de diciembre de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, que **modificó** la sentencia No.219 de 23 de julio de 2019, y su complementaria, y, en consecuencia, se adicionará el numeral primero de la sentencia complementaria, el que para todos los efectos quedó así:

"PRIMERO: DECLARAR probado el contrato realidad entre la demandante CIELO GONZALEZ GONZALEZ y la empresa JGB S.A., el que se encuentra vigente en la actualidad, con la fecha de inicio desde el 14 de agosto de 2006, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído".

Y **confirmó** en lo demás la sentencia, por lo que se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante 204 del 5 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el

presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9d0e8659b8fc3e6d51b7f998d9b5d8022acd306604385366b46f5adac61416**

Documento generado en 10/03/2023 10:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>